

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad «El Porvenir del Obrero», Montepío de Previsión Social, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «El Porvenir del Obrero», Montepío de Previsión Social, introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de agosto de 1945 fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 495;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «El Porvenir del Obrero», Montepío de Previsión Social, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 495 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de agosto de 1963.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «El Porvenir del Obrero», Montepío de Previsión Social.—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de enero de 1964 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona denominada «BENI-I», de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito en este Ministerio por el que solicita se reserve con carácter provisional a favor del Estado, para toda clase de sustancias minerales, una zona de la provincia de Madrid, en el término municipal de Colmenar Viejo, denominada «BENI-I», que luego se puntualiza y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos y la peculiar constitución de los criaderos aconsejan que se acceda, si bien con carácter provisional durante el tiempo de tramitación del expediente, a la petición de la Junta de Energía Nuclear y se otorgue dicha reserva en favor del Estado, en los términos solicitados y de conformidad con los artículos 48 y 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

En el término municipal de Colmenar Viejo, de la provincia de Madrid, se reservarán 500 pertenencias, con el nombre de «BENI-I». Punto de partida, mojón correspondiente al kilómetro 1 de la carretera local de Colmenar Viejo a Guadalix de la Sierra.

Desde el punto de partida, en dirección S. y a 850 metros se colocará la 1.ª estaca.—De la 1.ª estaca, en dirección O. y a 2.000 metros se colocará la 2.ª estaca.—De la 2.ª estaca, en dirección N. y a 2.500 metros se colocará la 3.ª estaca.—De la 3.ª estaca, en dirección E. y a 2.000 metros se colocará la 4.ª estaca.—De la 4.ª estaca, en dirección S. y a 1.650 metros se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un rectángulo de 2.500 x 2.000 metros con un total de 500 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito n.º de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados, ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación y entrará en vigor a partir del día de la publicación de

esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de enero de 1964.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace pública la rehabilitación de la concesión de explotación minera «San José».

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra ha sido rehabilitada la concesión de explotación «San José» número 2.990, de la que es titular doña María Vizcainaga Zurbano, por lo que queda sin efecto la caducidad publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» de 20 de diciembre de 1963 y «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1964.

RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

- 4.459. «San Lázaro». Barita, 50. Berástegui.
- 4.517. «Nueva Catavera». Cinc. 66. Oñate.
- 4.518. «Primera Amp. a Nueva Catavera». Cinc. 60 Oñate.
- 4.519. «Segunda Amp. a Nueva Catavera». Cinc. 12 Oñate.

Provincia de Alava

- 1.845. «Josefina». Carbón, 100. Aramayona.
- 4.762. «San José». Cuarzo, 106. Azaila.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid y Oviedo por las que se hace público la caducidad de los permisos de investigación que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Madrid

- 1.859. «Mediterráneo». Hierro, 20.483. Setiles, Tordesilos. El Pedregal, El Pobo de Dueñas, Hombrados, Ancueta del Pedregal Cubillejo de la Sierra, Campillo de Dueñas y La Yunta (Guadalajara) y Odón, Pozuel del Campo, Ojos Negros, Villar del Saz, Ródenas, Paracense, Almohaja y Pozondón (Teruel)

Oviedo

- 26.249. «Calero Tercero». Hierro, 113. Soto del Barco.
- 26.546. «Loma de Sierra». Wolframio, 70. Allande y Villayón.
- 26.870. «Carmen». Wolfram, 100. Boal.
- 27.041. «Tres Amigos». Hierro, 308. Miranda.
- 27.113. «El Cuarto». Hierro, 88. Las Regueras.
- 27.151. «La Hermandad». Hierro, 655. Luarca y Tineo.
- 27.583. «Ampliación a Santa Catalina». Hulla, 200. Caso.
- 27.608. «San Andrés». Cuarzo, 12. Cudillero.
- 27.683. «María Nieves Segunda». Hierro, 129. Proaza y Quirós.
- 27.791. «Carmen». Caolín, 117. Corvera.
- 27.809. «Angel de la Consolación». Caolín, 12. Corvera.
- 27.925. «Mina del Lago». Hierro y manganeso, 60. Tineo.
- 28.089. «Elisa». Hierro, 32. Luarca.
- 28.280. «Arturo». Hierro, 160. Parres.